



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 23 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.

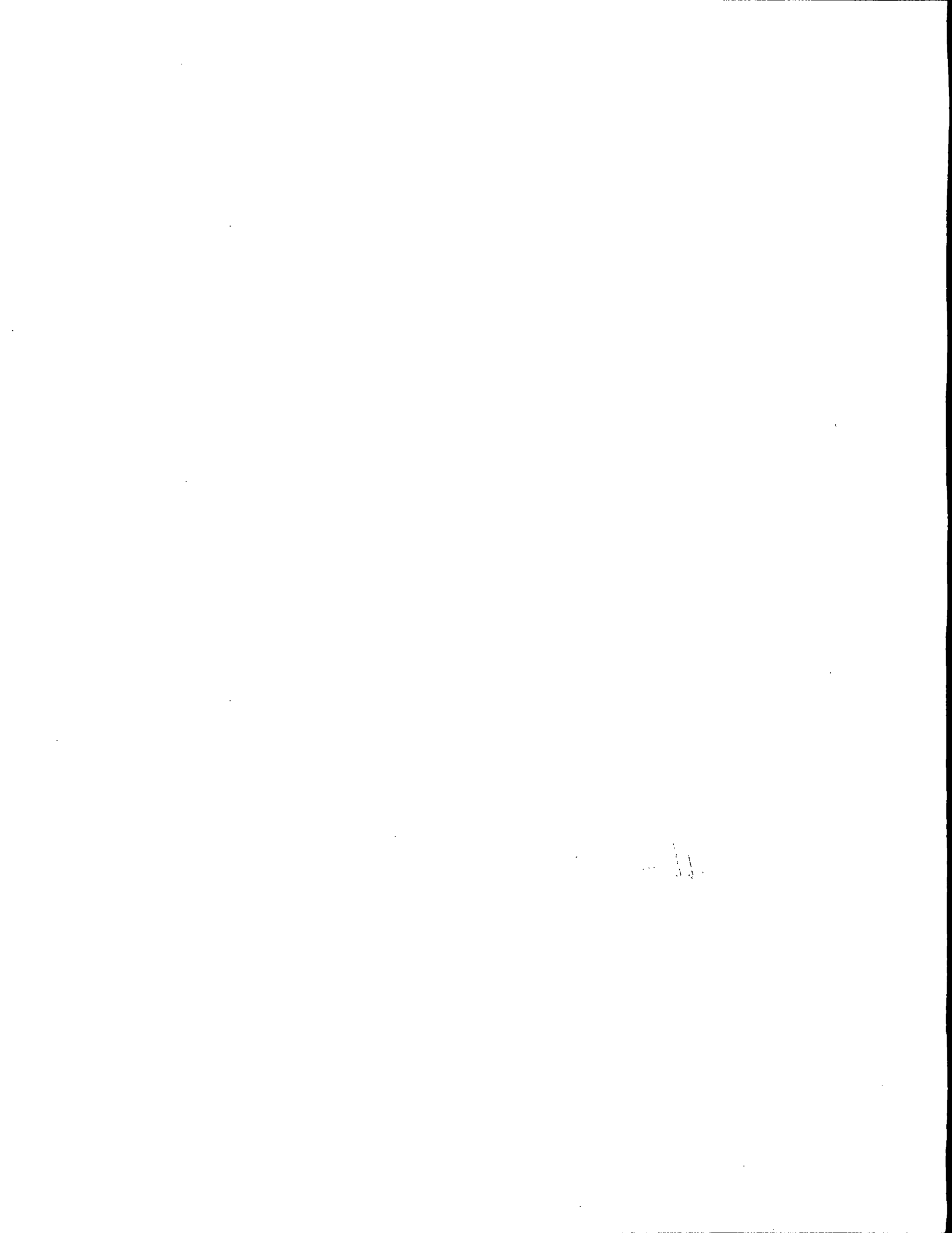

JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda



Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN IC N° 0754 Fecha: 02 de diciembre de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A NIT 900.195.052-4”

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 315 de 2020;

CONSIDERANDO:


1. Que la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A con NIT 900.195.052-4, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T.5196.

2. Que la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A solicitó el 24 de enero de 2020 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 30 de noviembre de 2019.

3. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2018 vigencia fiscal 2019, radicada bajo el consecutivo N° 0095 de marzo 28 de 2019, con la siguiente información:

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año 2018	\$108.461.826
Industria y comercio vigencia fiscal 2019	\$1.084.618
Total Impuesto a cargo vigencia fiscal 2019	\$1.084.618
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2019	\$1.084.618
Total Debido Cobrar de la vigencia fiscal 2019	\$0

4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A, presentó declaración y autoliquidación privada por el cierre de año 2019, radicada bajo el consecutivo N° 3439 de diciembre 17 de 2019, generando un debido cobrar por valor de OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$807.930):

RESOLUCIÓN IC N° 0754 Fecha: 02 de diciembre de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2019	\$90.093.000
Industria y comercio al cierre de año 2019	\$900.930
Total Impuesto a cargo al cierre de año 2019	\$900.930
Impuesto de cierre de año pagado	\$93.000
Total debido cobrar al cierre de año 2020	\$807.930

5. Que la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 24 de enero de 2020 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 30 de noviembre de 2019. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$71.214).

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2020	\$35.607
Valor UVT *2	\$71.214
Meses de retraso	Uno (01)
Valor sanción \$71.214 * 01 mes de retraso	\$71.214

6. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y la sanción por no informar el cese en los plazos establecidos con cargo a la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A, en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$879.144), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto; saldo que se determina de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
Debido cobrar año gravable 2018	\$0
Debido cobrar del cierre de año 2020	\$807.930
Sanción por no informar el cese en los plazos establecidos	\$71.214
TOTAL DEBIDO COBRAR	\$879.144

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 5196 A nombre de la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A con NIT 900.195.052-4.

RESOLUCIÓN IC N° 0754

Fecha: 02 de diciembre de 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTÍCULO SEGUNDO Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A, en la suma de OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$807.930), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Imponer sanción por no informar el cese de actividades en los plazos establecidos con cargo a la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A, en la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$71.214), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A y que asciende a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$879.144).

ARTÍCULO QUINTO Advertir a la sociedad MOVI-STORAGE EMPAQUE BODEGAJE Y MUDANZAS S.A que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los dos (02) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Isabel Cristina Ceballos Castañeda - Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

Revisó: María Rubiela Piedrahita González - Técnica Operativa área de impuestos.



